



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

05 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través de Auto No. 567 de Junio 04 de 2012, se admite solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, identificada con NIT 824.004.560-0, a través de su representante legal. Diligencias radicadas en el Expediente 3326V.

Que en la mencionada providencia se manifiesta que tal y como se comunicó al interesado mediante Oficio No. 0248 de 2012, no procede renovación de permiso de vertimientos toda vez que el permiso anterior ya se encontraba vencido al momento de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por Auto No. 567 del 04 de Junio de 2012, se realizó evaluación a la solicitud y sus documentos adjuntos y se practicó inspección ocular, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

“CONCEPTO TÉCNICO

La inspección se realizó en la fecha en mención, y fue atendida por el señor Catalan Vega, celador del lugar: el cual manifestó que la estación de servicio no se encontraba operando hace mas de 3 meses, por otro lado, no se evidenciaron actividades que generaran vertimientos al momento de la visita, por lo tanto no se considera viable otorgar permiso de vertimientos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Estación de Servicio la Vial informar a esta Corporación si llegan a retomar sus actividades, con el fin de inspeccionar el lugar y verificar los impactos generados al ambiente”

Que el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1524

05 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que de conformidad con el concepto técnico transcrito y con la norma que precede, al no estar realizándose vertimientos de aguas residuales en las instalaciones de la Estación de Servicio La Vial, no es procedente otorgar Permiso de Vertimientos y por lo tanto, se negará lo solicitado.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 47 del Decreto 3930 de 2010 establece que "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Permiso de Vertimientos solicitado por la ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, identificada con NIT 824.004.560-0, a través de su representante legal, ubicada en el municipio de Fundación del departamento del Magdalena, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, deberá informar a esta Corporación si llegan a retomar sus actividades, esto con el fin de inspeccionar el lugar y verificar los impactos generados a los recursos naturales derivados de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ordénese el archivo del Expediente No. 3326V y de todas las diligencias que en él reposan.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.COV.CO - e-mail: CONTACTOS@CORPAMAG.COV.CO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1524

FECHA: 05 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA VIAL, identificada con NIT 824.004.560-0, a través de su representante legal, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 3326V

24 JUN 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los ____ días del mes ____ del año dos mil quince (2015), siendo las ____ se notifica personalmente al señor (a) FRANCISCO PAESTRE ANGEL quien actúa en nombre y representación de Estación Serv. LA VIAL del contenido de la Resolución No. 1524 de fecha 05 junio 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co